REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 002 DE FAMILIA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **016** **Fecha:** 09/02/2023 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
18001311000220210042500	Verbal	CELIN - BOLAÑOS BUITRAGO	GLORIA - CONDE VARGAS	Auto ordena emplazamiento A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL	07/02/2023	1
18001311000220210046000	Procesos Especiales	INGRID MAYERLY - PERDOMO RAMÍREZ	JAVIER ANDRÉS - OCAMPO CASTILLO	Auto libra mandamiento ejecutivo	07/02/2023	1
18001311000220210047300	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	ANGÉLICA - LAZO CARVAJAL	IVÁN EDUARDO - GARCÍA GONZÁLEZ	Auto admite demanda ADMITIR DEMANDA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL. FECHA REAL DE AUTO 02/02/2023	02/02/2023	1
18001311000220220009800	Verbal	MILLER - CAMACHO FLORIDO	MARIA CRISTINA - MUÑOZ PALECHOR	Auto de Tramite SE TIENE EN CUENTA NUEVA DIRECCION DE LA DEMANDA	07/02/2023	1
18001311000220220019500	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	YESSICA - VALENZUELA VARGAS	MAURICIO JOSE - MORELO SOLANO	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda	07/02/2023	1
18001311000220220035300	Procesos Especiales	ROBERT RICARDO - PALOMINO ÁVILA	YERALDÍN YNIETH - POVEDA COLLAZOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL DIA 13 DE ABRIL DE 2023 A LAS 9 DE LA MAÑANA	07/02/2023	1
18001311000220220040700	Procesos Especiales	EDID - BUSTOS RAMOS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS	Auto decide incidente SE DECLARO TERMINADO TRAMITE INCIDENTAL	07/02/2023	1
18001311000220220041200	Procesos Especiales	JONATHAN - GARCIA VALDERRAMA	LILY GRACIELA - AGUIRRE VELANDIA	Auto de Tramite ORDENO CORREGIR SENTENCIA DEL 24/01/2023	07/02/2023	1

ESTADO No. **016** **Fecha:** 09/02/2023 **Página:** 2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
18001310000220230019000	Otras Actuaciones Especiales	MARÍA ESPERANZA - MANRIQUE RAMÍREZ	HECTOR - RUIZ YARA	Auto concede amparo de pobreza	07/02/2023	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/02/2023 Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : ***LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL***
DEMANDANTE : ***CELIN BOLAÑOS BUITRAGO***
DEMANDADO : ***GLORIA CONDE VARGAS***
ASUNTO : ***ORDENA EMPLAZAMIENTO***
RADICACION : ***2021-00425-00***

VENCIDO *el termino de traslado de la demanda de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 523 inciso 6 del Código General de Proceso, el Juzgado,*

D I S P O N E:

ORDENASE *el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal cuya publicación se hará conforme lo establece el artículo 10 de la Ley 2213 de junio de 2022.*

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bea039ba60d198f5454815ade73a3116165167e60695cbcf93e3c961b4be9371**
Documento generado en 07/02/2023 10:36:11 PM

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Juzgado 002 Municipal Penal

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **738220b98eaa9c21225b78b2480744452bc2fb8f547ed387d398abe55652271b**

Documento generado en 07/02/2023 10:36:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDA : INGRID MAYERLY PERDOMO RSAMIREZ
EJECUTADO : JAVIER ANDRES OCAMPO CASTILLO
ASUNTO : LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2021-00460-00

Como el presente escrito de ejecución reúne el lleno de los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado de conformidad con los artículos 90, 306 del Código General del Proceso y 430 de la misma obra Y 152 del Código del Menor,

D I S P O N E:

1.- LIBRAR *mandamiento de pago en contra del señor* ***JAVIER ANDRES OCAMPO CASTILLO*** *para que pague la suma de* ***SETENCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVENCIENTOS PESOS ($773.900.00) M/CTE,*** *por concepto de gastos escolares y medicamentos NO POS dejadas de cancelar por el demandado más intereses del 0.5% mensuales a favor del alimentario ANDREW DEIVY.*

2.- NOTIFIQUESE *al demandado de conformidad con el articulo 291 del Código General del Proceso y 8 de la ley 2213 de 2022.*

3.- DE CONFORMIDAD *con el artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia y artículo 599 del Código General del Proceso, ORDENAR al pagador del demandado que en adelante descuente el 10% del salario devengado por el demandado menos deducciones de ley hasta completar la suma de $950.000.oo. Ofíciese.*

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Juzgado 002 Municipal Penal

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **738220b98eaa9c21225b78b2480744452bc2fb8f547ed387d398abe55652271b**

Documento generado en 07/02/2023 10:36:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, uno (1) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE : ANGELICA LAZO CARVAJAL
DEMANDADO : IVAN EDUARDO GARCIA GONZALEZ
ASUNTO : INADMISIÓN DE LA DEMANDA
INTERLOCUTORIO:
RADICACFION : 2021-00473-00

Como la presente solicitud reúne el llene de los requisitos exigidos por el artículo 523 del Código General del Proceso, el Juzgado de conformidad con el articulo 90 ibídem,

D I S P O N E:

*1.- **ADMITIR** la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL incoada por ANGELICA LAZO CARVAJAL contra IVAN EDUARDO GARCIA GONZALEZ, como consecuencia de la disolución de la sociedad patrimonial, a través de apoderado judicial.*

*2.- **DE LA DEMANDA** y anexos córrase traslado al demandado por diez (10) días. Aplicase lo dispuesto en el artículo 291 ibídem y dese cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de julio de 2022.*

*3.- **RECONOCER** personería jurídica a la abogada MARIA PAULA PERDOMO GASCA para actuar en este asunto en los términos y fines del poder conferido y allegado con la demanda.*

4.- NO SE atiende la petición de medidas cautelar por cuanto la misma fue decretada mediante auto del 29 de septiembre de 2021.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Juzgado 002 Municipal Penal

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **887ae7efddd5570753bf4e1a8594638fb5958598f070e4598e775e22bbe28d11**

Documento generado en 02/02/2023 03:09:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, siete (7) febrero de dos mil veintitres (2023).

PROCESO : SEPARACION DE BIENES
DEMANDANTE : MILLER CAMACHO FLORIDO
CAUSANTE : MARIA CRISTINA MUÑOZ PALECHOR
ASUNTO : AUTO DE TRAMITE
RADICACION : 2022-00098-00

EN ATENCION *a lo comunicado por el apoderado del demandado mediante escrito anterior en el proceso de la referencia, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Florencia Caquetá,*

D I S P O N:

TENGASE *como nueva dirección de la demandada la aportada por el demandante a través de su abogado.*

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **461074b9da9d5e351e63b58deb8d86ab0828b4ad33592f58b4314bf4ca342f27**
Documento generado en 07/02/2023 10:36:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, siete (7) febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE : YESSICA VALENZUELA VARGAS
DEMANDADO : MAURICIO JOSER MORELO SOLANO
ASUNTO : ADMISIÓN REFORMA DE LA DEMANDA
RADICACION : 2022-00195-00

COMO el escrito de reforma de la demanda se encuentra con los requisitos exigidos por el numeral 1 artículo 93 del Código General del Proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 ibidem,

D I S P O N E:

1.- ***ADMITIR*** *la presente reforma de demanda de DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL incoada por YESSICA VALENZUELA VARGAS contra MAURICIO JOSE MORELO SOLANO, por las razones anotadas.*

2.- ***DE LA REFORMA*** *de la demanda córrasele traslado al Ministerio Publico por el termino estipulado por el artículo 93-4 del Código General del Proceso, es decir, por estado, por la mitad del tiempo inicial el cual correrá tres (3) días después de la notificación por estado.*

NOTIFÍQUESE.

La Juez

GLORIA MARLY GOMEZ GALIDEZ

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Juzgado 002 Municipal Penal

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb70fe921dd5f5007c044bcdb0bab71a71bf373cf9e76015a6f1fa75ef02962f**

Documento generado en 07/02/2023 10:36:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : ALIMENTOS - REVISION
DEMANDANTE : ROBERT RICARDO PALOMINO AVILA
DEMANDADO : YERALDIN YINETH POVEDA COLLAZOS
ASUNTO ; FIJA FECHA DE CONCILIACION
RADICACION : 2022-00353-00

Vencido *el termino de traslado de la demanda de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 129 del Código de la Infancia y Adolescencia,*

D I S P O N E:

FIJASE *el 13 de abril de este año a las 9:00 A.M., para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación en el presente proceso.*

CITESE a las partes para que concurran a la misma de manera virtual en la hora y fecha indicada a fin de que aporten los documentos y testigos que pretendan hacer valer por el mismo medio.

ADVIERITASE a las partes de las consecuencias establecidas en el artículo 372-4 ibídem por la inasistencia injustificada a la audiencia entre otras la terminación del proceso.

COMUNIQUESE a las partes a traves de su CE.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Juzgado 002 Municipal Penal

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9d90024baa1a94dcc806aadb8e8e947d60500dde52adb8219793e895acd37f1**

Documento generado en 07/02/2023 10:36:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE : EDID BUSTOS RAMOS
ACCIONADO : UAEARIV
ASUNTO : ARCHIVO DESACATO
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2022-00407-00

Entra el Despacho a decidir el presente incidente de desacato luego que se recibiera contestación de la unidad dando a conocer el cumplimiento del fallo.

I. ANTECEDENTES:

Mediante escrito radicado el 17 de noviembre de 2022, la parte accionante instaura incidente de desacato ante el incumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por el 2 noviembre de 2022, donde le ampararon el derecho de petición.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO:

Al escrito le fue dado el trámite consagrado en el artículo 52 del Decreto 2691/91, aceptándose el incidente mediante auto 21 de noviembre de 2022, dando traslado por tres (3) días a la parte accionada, quien descorrió el traslado allegando la respuesta a la accionante del 6 de febrero de 2022.

Cabe anotar que la UAEARIV dio una respuesta de manera clara precisa y de fondo la petición de la accionante, con lo cual se constituye carencia de objeto y se ordena la terminación de este trámite.

Por lo expuesto, ***el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA*** *de Florencia Caquetá,*

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARASE *terminado el presente trámite de incidente de desacato, por cuanto la parte accionada cumplió con el fallo de tutela dando lugar al fenómeno jurídico de carencia de objeto.*

SEGUNDO: ORDENAR *comunicar esta decisión a la parte accionada lo mismo que a la incidentalista. Oficiese.*

TERCERO: ARCHIVASE *de manera definitiva este asunto, previa anotación en el radicado digital*

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **095580bf308d0dd5d64c707b7957eaa62a1a69034bbe6c0262fa23daba68b10c**
Documento generado en 07/02/2023 10:36:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : JONATHAN GARCIA VALDERRAMA
DESAPACEIDO : LILY GRACIELA AGUIRRE VELANDIA
ASUNTO : CORRECION DE LA SENTENCIA
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2022-00412-00

ESTANDO *en firme la sentencia del 24 de enero 2023, se procede a petición de parte a corregirla, en lo referente al nombre de la menor siendo el correcto DANNA SOFIA y no como erradamente quedo consignado en el fallo.*

CONSIDERANDO EL JUZGADO:

Dicha omisión puede hacerse de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso de oficio o a petición de parte y puede hacerse en cualquier tiempo siempre que influya en la parte resolutiva de la providencia como sucede en el presente caso, por lo que se procederá a corregir la sentencia del 24 de enero de 2023.

Se debe señalar que el texto de la demanda en el numeral 1.2 de los hechos igualmente existe un error en el nombre de la menor por parte de la parte demandante.

Por lo expuesto, el ***JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de*** *Florencia Caquetá,*

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR *la sentencia proferida en este asunto el 24 de enero de 2022, por las razones anotadas.*

SEGUNDO: CONSECUENCIA, *y parea todos los efectos el nombre correcto de la menor es* ***DANNA SOFIA*** *y no como erradamente quedo consignado en el fallo del 24 de enero de 2023.*

TERCERO: EL RESTO *del contenido queda incólume.*

CUARTO: ORDENASE *la expedición a costas de la parte interesada las fotocopias que estimen conveniente para el evento en cuestión.*

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8791593a917af312fbf06b721db8f598cec9a94aa2282029b85b37e8d1fae41**
Documento generado en 07/02/2023 10:36:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : ***SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA***
SOLICITANTE : ***MARIA ESPERANZA MARIQUE RAMIREZ***
ASUNTO : ***RESUELVE LA SOLICITUD***
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : ***2023-90019-00***

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. ***CONCÉDASE*** *a la señora MARIA ESPERANZA MANRIQUE RAMIREZ amparo de pobreza a fin de iniciar demanda ejecutiva de alimentos.*

2. ***EN CONSECUENCIA,*** *se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.*

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Juzgado 002 Municipal Penal

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bf6cff104853a252825b683cbcb2aa5137610e9b4cee3a7493ec04c290b64e6**

Documento generado en 07/02/2023 10:36:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica